



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA CLÍNICA SANTA CRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL DR. FAUSTO LÓPEZ MANRIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CLÍNICA", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVE SU LEY ORGÁNICA MEDIANTE DECRETO 0662 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987, Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL ES RESPONSABLE EN FRENTE AL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISEGAN, PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE “LA UNIVERSIDAD”, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE “LA UNIVERSIDAD” Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL IIC LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES REQUIERE CONTRATAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DE UNA CLÍNICA U HOSPITAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE “LA UNIVERSIDAD” OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS, COMO LO ES ATENCIÓN QUIRÚRGICA Y HOSPITALIZACIÓN ENTRE OTRAS.

1.6. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

1.7. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.

1.8. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3.

1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

[Firma]
UJAT
2/8
REVISADO



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

2. "LA CLÍNICA" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **9020**, VOLUMEN **CXXVI** DE FECHA **04 DE JULIO DE 1986**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO **13** DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LIC. **PAYAMBE LÓPEZ FALCON**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO **4966-A** FOJAS **3603** DEL TOMO **3** DE LA SECCION **91**, DOCUMENTO QUE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA.
- 2.2. QUE SU REPRESENTANTE EL DR. **FAUSTO LÓPEZ MANRIQUE** CUENTA CON PODER SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2623**, VOLUMEN **CXXVI** DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 1992**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **16** DE VILLAHERMOSA TABASCO, LIC. **DOMINGO HERNÁNDEZ PRIETO** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO **4966 A** FOJAS **3603** DEL TOMO **3** DE LA SECCION **91**, DOCUMENTO QUE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA.
- 2.3. QUE TIENE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CSC-860704-F94**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARÁ LOS SERVICIOS EL UBICADO EN LA **AV. GREGORIO MÉNDEZ NO. 707, COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 86000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.**
- 2.6. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD" NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES LO BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO

[Firma manuscrita]
REVISADO
 Oficina de 3/8, agosto 2018



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

SOBRE LA RENTA, RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO

“LA CLINICA” SE OBLIGA Y COMPROMETE CON “LA UNIVERSIDAD” A OTORGARLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA CLINICA” PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO “LA CLINICA” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN MEDIANTE SUS INSTALACIONES Y EL PERSONAL AUXILIAR MÉDICO, CON LA MAYOR DEDICACIÓN, EMPEÑO Y CALIDAD POSIBLE, A FAVOR DE LOS USUARIOS QUE SEAN REPRESENTADOS POR “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LOS BENEFICIARIOS, DETALLÁNDOSE LOS SERVICIOS QUE PODRÁ BRINDAR “LA CLINICA”.
- b) SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE REFIERE A ESTE CONTRATO, EN LA MISMA FORMA Y EN LA MISMA CALIDAD DE ATENCIÓN QUE PRESTA O PUDIERA PRESTAR A CUALQUIER OTRO PACIENTE PARTICULAR.
- c) “LA CLINICA” ANTES DE PRESTAR EL SERVICIO HOSPITALARIO DEBERÁ SOLICITAR EN TODOS LOS CASOS, CREDENCIAL ACTUALIZADA DE SERVICIOS MEDICOS EXPEDIDA POR “LA UNIVERSIDAD” O ÚLTIMO RECIBO DE PAGO CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- d) “LA CLINICA” ATENDERÁ EN LOS CASOS DE URGENCIA REAL EN CUALQUIER MOMENTO Y LA ATENCIÓN DE CONSULTA EN LOS HORARIOS QUE NO LABORA “LA UNIVERSIDAD”.
- e) “LA CLINICA” VIGILARÁ Y SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL CLIENTE, DE QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVE A CABO EN FORMA PRONTA Y ADECUADA.
- f) ASIMISMO “LA CLINICA” TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE INTEGRAR Y TENER AL CORRIENTE EL ARCHIVO CLÍNICO FORMADO POR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS BENEFICIARIOS, COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR AL CLIENTE SI ASÍ LO SOLICITA UN RESUMEN DEL MISMO O BIEN COPIA FOTOSTÁTICA. EN EL PRESENTE CASO “LA UNIVERSIDAD” ESTÁ DE ACUERDO QUE SI “LA CLINICA” CAMBIARA SU SISTEMA DE

UJAT
Julián del 4/8
REVISADO



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

ARCHIVO CLÍNICO DE MECÁNICO A COMPUTARIZADO, SE CONFORMARÁ CON LAS CONSTANCIAS QUE ARROJE LA COMPUTADORA RESPECTO A DICHS ARCHIVOS.

g) "LA CLINICA" ATENDERÁ A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD", QUE LE SEAN REMITIDOS MEDIANTE ORDEN MÉDICA, O EN SU CASO EN LOS HORARIOS Y DÍAS QUE LE DESIGNE POR ESCRITO "LA UNIVERSIDAD".

h) "LA CLINICA" INFORMARA A "LA UNIVERSIDAD" POR ESCRITO DE CUALQUIER ACONTENCIMIENTO RALACIONADO CON ALGUN BENEFICIARIOS DE "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"
SERÁN COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" LOS SIGUIENTES:

a) "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A DOTAR A LOS BENEFICIARIOS DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O CREDENCIAL DE AFILIACIÓN CON LA QUE PODRÁ ACREDITARSE ANTE "LA CLINICA" COMO USUARIO AUTORIZADO, A FIN DE PODER SOLICITAR LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS.

b) "LA UNIVERSIDAD" ENVIARA A "LA CLINICA" A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO MEDIANTE PASE Y CON LA CREDENCIAL DE AFILIACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

c) SERÁ DE EXCLUSIVA CUENTA DE "LA UNIVERSIDAD" O DE LOS BENEFICIADOS, LA DECISIÓN DE DESIGNAR AL MÉDICO O MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE LOS ATENDERÁN, QUEDANDO EXCLUIDO "LA CLINICA" DE TODA CULPA, NEGLIGENCIA O RESPONSABILIDAD EN LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE. MAS SIN EMBARGO, LOS MÉDICOS ELEGIDOS DEBERÁN ANTE "LA CLINICA" CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTE LES IMPONGA A LA PLANTA MÉDICA, YA QUE DE LO CONTRARIO "LA CLINICA" SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN DEL MÉDICO QUE SE TRATE.

d) "LA UNIVERSIDAD" DOTARÁ A "LA CLINICA" DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIO DEL PACIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CLINICA" MANIFIESTA QUE EL SERVICIO HOSPITALARIO QUE OTORGARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE REMITA "LA UNIVERSIDAD", SERÁ DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA POR LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN SUS INSTALACIONES HOSPITALARIAS, UBICADAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.5.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

"LA CLINICA" ENVIARA A "LA UNIVERSIDAD" LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DESGLOSADO, REUNIENDO DICHAS FACTURAS LOS

ESTUDIO EN LA DUDA ACCION EN LA FE
CARRERA DE MEDICINA
JEFES DE CLINICA
CARRERA DE MEDICINA
5/8 grado de especialidad
REVISADO



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA LA LEY; "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A LIQUIDAR UNA VEZ PRESENTADAS LAS FACTURAS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "LA CLÍNICA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SOLICITE "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA.- EN CASO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESPECIAL, DICTAMEN O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR AUTORIDAD COMPETENTE YA SEA LAS INSTANCIAS DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA (COMISIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO; SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS) DERIVADA DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER CONTESTADA A LA BREVEDAD POSIBLE POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA CLINICA" Y "LA UNIVERSIDAD" EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, SERÁ ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DE SUS RELACIONES LABORALES CON SUS EMPLEADOS, POR LO QUE TODO EL PERSONAL QUE UTILIZA "LA CLINICA" CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ MANTENIENDO POR LO TANTO SU RELACION LABORAL CON LA INSTITUCION DE SU ADSCRIPCION POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA UNIVERSIDAD" Y "LA CLINICA" NI EL DE ÉSTA CON AQUELLA.

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2018.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TIEMPO DURANTE EL CUAL CONTINUARÁN LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE EL LAPSO DE 15 DÍAS NATURALES, YA NO SE RECIBIRÁN NUEVOS INTERNAMIENTOS DE BENEFICIARIOS QUE REMITA "LA UNIVERSIDAD" YA QUE SOLAMENTE SE ATENDERÁN A TODOS AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE SE HAYAN INTERNADO CON ANTERIORIDAD AL AVISO Y QUE DEBIDO AL COMPLEJO DE SU PADECIMIENTO REQUIEREN CONTINUAR HOSPITALIZADOS E IMPOSIBILITE SU TRASLADO ASÍ COMO TAMBIÉN CASOS DE URGENCIAS MÉDICAS; EN ESTOS CASOS "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A CUBRIR LAS CUENTAS QUE SE GENEREN NO OBSTANTE, DE HABERSE DADO EL AVISO DE TERMINACIÓN.

[Handwritten signatures and stamps]



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO PARA LAS PARTES CONTRATANTES EL CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "LA CLINICA" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

1. SI "LA CLINICA" INCUMPLE CON CUALQUIERE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO
2. SI "LA CLINICA" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
3. SI "LA CLINICA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADO.
4. SI "LA CLINICA" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
5. CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "LA CLINICA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

UJAT
7/8
REVISADO



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSA.

LAS PARTES CONTRATANTES SE ENCUENTRAN DE ACUERDO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA **01 DE ENERO DEL 2018.**

POR "LA UNIVERSIDAD".

POR "LA CLINICA".

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DR. FAUSTO LÓPEZ MANRIQUE
ADMINISTRADOR ÚNICO.

DR. AUDOMARO GUERRA DEL CASTILLO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

REVISIÓN LEGAL

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI
ABOGADO GENERAL.

Oficina del Abogado General
REVISADO 8/8